



FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
decretos nº 2543 y 5078 de 2023
El regidor Joaquín Moreno Porcál
03/01/2024

MONTAJES ELÉCTRICOS ESBER SL

Ref. 23-SE-16

Expediente de contratación: servicio consistente en la conservación y el mantenimiento del alumbrado público municipal.

**REQUERIMIENTO DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
AL LICITADOR CLASIFICADO EN PRIMER LUGAR**

En virtud del presente escrito comunico a usted que la Mesa de Contratación, en la sesión celebrada el día 20/12/2023, elevó propuesta de adjudicación del contrato arriba referenciado a favor de la empresa MONTAJES ELÉCTRICOS ESBER SL.

De acuerdo con ello, con carácter previo a la adjudicación, requiero a usted para que presente la documentación indicada en el artículo 150.2. de la LCSP 2017 y la cláusula 28ª del PCAP, a saber:

a) Documentos acreditativos de la capacidad de obrar y la representación. Cuando la acreditación de los requisitos de personalidad jurídica y representación se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, deberá de acompañarse a la misma una **declaración responsable** del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.

b) Documentación acreditativa de contar con la **habilitación empresarial exigible.** Deberá aportarse la documentación acreditativa como **instalador eléctrico autorizado**, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias.

c) La **documentación acreditativa de que en el licitador propuesto para la adjudicación del contrato concurren los **requisitos mínimos de solvencia técnica o profesional** para contratar exigidos en la cláusula 16ª del PCAP:**

La solvencia técnica o profesional se acreditará por todos y cada uno de los medios que se indican a continuación:

1º. **Títulos académicos y profesionales del responsable de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de la misma.**

Las empresas licitadoras deberán justificar la disposición de personal disponible para el servicio con las siguientes titulaciones:

- Al menos, un Ingeniero Técnico Industrial en cualquier rama o Ingeniero Industrial como encargado del servicio.

- Al menos, dos técnicos de formación profesional en áreas de mecánica y/o mantenimiento, disponibles para el servicio sin competencia exclusiva.

2º. **Disposición de los medios materiales y personales a adscribir a la ejecución contrato, que habrán de ser al menos los siguientes:**

- Medios de transporte suficientes.

- Taller móvil para pequeñas reparaciones.

- Grúa móvil de hasta 12 m de altura.

- Aparillaje y mecanismos de los cuadros eléctricos y de maniobra.





FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023
El regidor Joaquín Moreno Porcal
03/01/2024

- Equipo de obra civil para la apertura de catas en caso de necesidad para localización de averías en líneas eléctricas.

d) La documentación acreditativa de que en el licitador propuesto para la adjudicación del contrato concurren los **requisitos mínimos de solvencia económica y financiera** para contratar exigidos en la cláusula 16ª del PCAP:

Se exige acreditar un volumen anual de negocios que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos de 188.275,86 euros, cantidad equivalente a una vez y media el valor estimado del contrato por ser su duración inferior a un año.

La cifra anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

e) Cuando el licitador desee recurrir a las **capacidades de otras entidades**, la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP 2017.

Los licitadores podrán complementar su solvencia con medios de otras empresas que no estén incurso en prohibición para contratar con el sector público. Se requiere para ello la acreditación de la efectiva disposición de esos medios, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con esas otras empresas. En el caso de la solvencia técnica, deberá demostrar tal disposición mediante un compromiso escrito de dichas entidades; si se acude a medios externos para acreditar la solvencia económica y financiera, el compromiso deberá reflejar expresamente la responsabilidad solidaria de ambas empresas en los riesgos derivados de la ejecución del contrato.

Estas mismas exigencias se deberán acreditar en el supuesto de personas jurídicas pertenecientes a un grupo de sociedades y se pretenda acreditar la valoración de su solvencia económica, financiera y técnica mediante los recursos de las sociedades pertenecientes al grupo.

f) Justificante de haber constituido la garantía definitiva por importe de 2.249,55 euros, cantidad equivalente al sumatorio de las cantidades resultantes de aplicar el porcentaje del 5% al precio ofertado como cantidad a tanto alzado (mantenimiento preventivo) e igualmente dicho porcentaje del 5% al presupuesto limitativo del gasto asociado a la parte del contrato retribuida por precios unitarios (mantenimiento correctivo), IVA excluido.

La garantía definitiva podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP 2017:

- En el caso de realizarse la constitución de la garantía definitiva en metálico deberá aportar resguardo del ingreso de la misma en la cuenta corriente (IBAN) nº ES 22-0182-5941-40-0200461677 de titularidad municipal, deberá adjuntar a la instancia justificante del ingreso por transferencia.

- En el caso de que la constitución de dicha garantía se realice mediante aval o seguro de caución, las firmas deberán estar legalizadas. La verificación y el bastanteo de los poderes de los firmantes se realizarán por fedatario público, que adjuntará diligencia al dorso. El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP), establece los modelos de garantía definitiva mediante valores anotados (Anexo III), pignoración de participaciones de fondos de inversión (Anexo IV), aval (Anexo V) y seguro de caución (Anexo VI).

La documentación a presentar a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Mislata es el justificante de la constitución de la garantía definitiva (carta de pago, transferencia...) y no, en su caso, el propio aval bancario o seguro de caución. Éste deberá ser depositado previamente en el





FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023
El regidor Joaquín Moreno Porcál
03/01/2024



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Contratación

Expediente 1587519N

departamento de Intervención del Ayuntamiento de Mislata (Centre Jove El Mercat. c/Major, 36), en horario de 9:00 a 14:00 horas.

El justificante (carta de pago) que Intervención entregará al contratista éste deberá aportarlo, unido a la correspondiente instancia, a través del Registro Electrónico/Presentación Instancia General en el siguiente enlace <https://mislata.sedipualba.es/>.

- En el caso de que la constitución de dicha garantía se realice mediante aval digital deberá atender en las instrucciones que figuran en el Anexo X al PCAP. En la instancia que acompañe el resto de documentos distintos de la garantía definitiva deberá indicarse que para la constitución de esta, se ha acogido a la opción de aval digital.

OBSERVACIONES DE INTERÉS:

- Los documentos aportados deberán ser **originales o copias autenticadas**.

- El **plazo máximo para presentar la documentación requerida** es de **diez días hábiles**, contados desde el día siguiente al envío de la presente comunicación y su publicación en el perfil del contratante.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario por causas a él imputables no presente la documentación requerida, el órgano de contratación entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. En tal supuesto, el órgano de contratación efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

No obstante lo anterior, el plazo de diez días hábiles concedido para cumplimentar el presente requerimiento podrá ampliarse a petición del interesado si el órgano de contratación lo valorase necesario. Sólo podrá concederse una única prórroga que no excederá de cinco días hábiles y tanto la solicitud de ampliación como la decisión sobre la misma tendrán que producirse antes de que finalice el plazo. Igualmente, el órgano de contratación otorgará un plazo de tres días naturales para la subsanación de la documentación aportada que adolezca de un defecto subsanable.

- Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

- Las **personas jurídicas** están **obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos** con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo. (Artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Para quienes estén obligados a relacionarse a través de medios electrónicos el Ayuntamiento de Mislata pone a su disposición el **Registro Electrónico/Presentación Instancia General** en el siguiente enlace <https://mislata.sedipualba.es/>

